



RESOLUCIÓN NÚMERO 000199 DEL 16 ENE 2023

«Por la cual se reclasifica un Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional, se denomina y destina sus pabellones»

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO

En uso de las facultades legales y conferidas en los numerales 5 y 7 del artículo 8 del Decreto 4151 del 03 de noviembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 65 de 1993, modificado por el artículo 8 de la Ley 1709 de 2014, determina "Los establecimientos de reclusión del orden nacional serán creados, fusionados, suprimidos, dirigidos y vigilados por el INPEC. El INPEC, en coordinación con la USPEC, determinará los lugares donde funcionarán dichos establecimientos".

Que el Artículo 20 de la ley 65 de 1993, modificado por el art. 11 de la ley 1709 de 2014 establece la clasificación de los establecimientos de reclusión en Colombia, el cual expresa:

"Los establecimientos de reclusión pueden ser: 1. Cárcel de detención preventiva, 2. Penitenciarías, 3. Casas para la detención y cumplimiento de pena por conductas punibles culposas cometidas en accidente de tránsito o en ejercicio de toda profesión u oficio, 4. Centros de arraigo transitorio, 5. Establecimientos de reclusión para inímputables por trastorno mental permanente o transitorio con base patológica y personas con trastorno mental sobreviniente. Estos establecimientos estarán bajo la dirección y coordinación del Ministerio de Salud y Protección Social, en los cuales serán recluidas las personas con trastorno mental permanente o transitorio con base patológica, 6. Cárcel y penitenciarías de alta seguridad, 7. Cárcel y penitenciarías para mujeres, 8. Cárcel y penitenciarías para miembros de la Fuerza Pública, 9. Colonias, 10. Demás centros de reclusión que se creen en el sistema penitenciario y carcelario".

Que el artículo 63 de la Ley 65 de 1993, en el inciso primero establece: "Los internos en los centros de reclusión, serán separados por categorías, atendiendo a su sexo, edad, naturaleza del hecho punible, personalidad, antecedentes y condiciones de salud física y mental. Los detenidos estarán separados de los condenados, de acuerdo a su fase de tratamiento; los hombres de las mujeres, los primarios de los reincidentes, los jóvenes de los adultos, los enfermos de los que puedan someterse al régimen normal".

Que los numerales 5 y 7 del artículo 8 del Decreto 4151 de 2011, facultan al Director General del INPEC para determinar y asignar los establecimientos de reclusión en los cuales la población sindicada y condenada deba cumplir las medidas de aseguramiento o la ejecución de la pena que le sean impuestas por las autoridades judiciales competentes.

Que mediante Resolución 5594 del 12 de junio de 2007 «Por la cual se actualizan los códigos y siglas del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y los códigos y siglas de los Establecimientos de Reclusión para miembros de la Fuerza Pública», establece el código 227 y la sigla EPMSCBUG para el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Buga.

Que mediante Resolución 6349 de 2016, el Director General expidió el Reglamento General de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional –ERON a cargo del INPEC, en cumplimiento al artículo 52 de la Ley 65 de 1993, el cual se aplicará a todos los centros de reclusión.

Que en oficio 227-EPMSC DIR-2022EE0199634 de fecha 11 de noviembre de 2022, la Dirección del EPMSC Buga eleva a la Dirección General del INPEC propuesta de reclasificación para el ERON.

Que mediante oficio 8110-OFPLA-GRUDO-2022IE0242376 del 16 de noviembre de 2022, la Oficina



RESOLUCIÓN NÚMERO 000199 DEL 16 ENE 2023

«Por la cual se reclasifica un Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional, se denomina y destina sus pabellones»

Asesora de Planeación solicita los conceptos técnicos requeridos para la reclasificación del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Buga.

Que mediante oficio 85003-DIGEC-GOLOG-2022IE0243302 de fecha 18 de noviembre de 2022, la Dirección de Gestión Corporativa otorga CONCEPTO FAVORABLE para la reclasificación del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Buga.

Que en oficio 8200-DICUV-8220-SUSEV-82203-GOSEG-2022IE0246307 de fecha 22 de noviembre de 2022, la Dirección de Custodia y Vigilancia emite CONCEPTO FAVORABLE y propuesta para la reclasificación del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Buga.

Que en oficios 8300-DIRAT-8320-SUBDA GUGEC-2022IE0247628 de fecha 23 de noviembre de 2022, la Dirección de Atención y Tratamiento emite y ratifica CONCEPTO FAVORABLE para la reclasificación del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Buga.

Que de acuerdo con la solicitud presentada por el Director del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Buga se hace necesario reclasificar el ERON con el fin de dar cumplimiento a lo expreso en la Ley 1709 de 2014.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Reclasificar el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Buga, el cual se denominará así:

CODIGO	DEPENDENCIA	SIGLA
200	DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTAL No. 2 – SEDE CALI	DROCC
Departamento del Valle del Cauca		
227	Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Buga	CPMSBUG

ARTÍCULO 2. Denominar y destinar los pabellones del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Buga, así:

Estructura No. 1		
Denominación anterior	Denominación Nueva	Destinación
Patio 1	Pabellón 1	Para albergar a personas privadas de la libertad de género masculino condenadas o procesadas clasificadas en nivel dos o tres de seguridad.
Patio 3	Pabellón 2	Para albergar a personas privadas de la libertad de género masculino procesadas clasificadas en nivel dos o tres de seguridad.
Patio 5	Pabellón 3	Para albergar a personas privadas de la libertad de género masculino condenadas clasificadas en nivel dos o tres de seguridad.
Patio 6	Pabellón 4	Para albergar personas privadas de la libertad de género masculino condenadas o procesadas clasificadas en nivel dos o tres de seguridad.
Patio 4	Pabellón 5	Para albergar personas privadas de la libertad de género masculino condenadas o procesadas clasificadas en nivel dos o tres de seguridad.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 000199 DEL 16 ENE 2023**

«Por la cual se reclasifica un Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional, se denomina y destina sus pabellones»

Patio 2	Pabellón 6	Para albergar personas privadas de la libertad de género masculino condenadas en nivel dos, tres o cuatro de seguridad.
Patio 2	UTE	Para alojar temporalmente a las Personas Privadas de la Libertad de género masculino con el objeto de superar alguna situación de carácter sanitario o de seguridad(No genera cupo)
Patio 7	Pabellón 7	Para albergar personas privadas de la libertad de género masculino condenadas en nivel dos, tres o cuatro de seguridad.
UTE	UTE	Para alojar temporalmente a Personas Privadas de la Libertad de género masculino con el objeto de superar alguna situación de carácter sanitario o de seguridad(No genera cupo)
Guardia Externa	Pabellón Guardia Externa	Para albergar por sistema SISIPEC WEB a los Privados de la Libertad a cargo del ERON que se encuentren hospitalizados.

ARTÍCULO 3. Comuníquese para lo de su competencia a las dependencias que hacen parte de la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (artículo 7 del Decreto 4151 de 2011).

ARTÍCULO 4. Toda modificación o adición que afecte la estructura organizacional debe tener concepto previo de la Oficina Asesora de Planeación.

ARTÍCULO 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y modifica el artículo segundo de la Resolución 5594 del 12 de junio de 2007 en lo pertinente a la denominación y sigla del código 227.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los

16 ENE 2023

Teniente Coronel **DANIEL FERNANDO GUTIÉRREZ ROJAS**
Director General (e) Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Juan Manuel Riaño Vargas
JUAN MANUEL RIAÑO VARGAS
Jefe Oficina Asesora de Planeación

JOSE ANTONIO TORRES CERON
JOSE ANTONIO TORRES CERON
Jefe Oficina Asesora Jurídica (e)
Control de Legalidad

Revisado por: Dra. Yury Bibiana García Lozano - Coordinador GRECO
Revisado por: Luis Alberto Mejía - Coordinador GRUDO
Elaborado por: Laura Carolina Flórez Avellaneda - Integrante GRUDO
Fecha de elaboración: 11/01/2023
Archivo: https://drive.google.com/drive/folders/1peHaoZZRN3BLi85R8OWWyFUa8bQ7WEyw?usp=share_link